



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION CEMENTERIO

Alto Hospicio, 10 de junio del 2025

DECRETO ALC. N°3771/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N° 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5888/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°9878/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultura y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado el 10 de junio del 2025; Convenio de Pago N°29/2025, de fecha 10 de junio de 2025.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultura y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura en Tierra Familiar STF-07**, con capacidad para 6 inhumaciones con derecho a 3 reducciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado con fecha 10 de junio del 2025, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Claudia Villalobos Miranda, R.U.T.
- 2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 200 U.T.M. (doscientas unidades tributarias mensuales), pagaderos según convenio de pago.
- 3.- El derecho de sepultura por la suma de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), se pagará cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.
- 4.- La mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.
- 5.- El Contrato de Venta de Derecho de Uso debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz** Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PFR/JVD/far
Distribución:

Secretaría Municipal
Dir. Control
Cementerio Municipal
Dir. De Servicios Traspasados